

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que por los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 Los términos judiciales estuvieron suspendidos entre el 16 de marzo, inclusive, hasta el 30 de junio, inclusive

juridica@constructoracamu.com

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., cinco de agosto de dos mil veinte

Rad. 2008-00072

Previamente a entrar el despacho a resolver sobre la petición que se formula en escrito anterior, se requiere a la libelista para que allegue el arancel judicial establecido para la búsqueda del proceso en el archivo central del asunto para el cual viene dirigido.

Igualmente, deberá allegar la escritura pública por medio de la cual ALMACENES ÉXITO S.A. confirió poder especial a la señora MARCELA LUCÍA CAMARGO ORTIZ. Lo anterior como quiera que el certificado de existencia y representación legal de la citada sociedad adosado con la solicitud, no da cuenta de ello.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**44dd2c0407adc9600cb1e85dc2399315c731e3f7249926f42df0719c528d
9458**

Documento generado en 05/08/2020 06:13:34 a.m.